

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**2426** *RESOLUCIÓN de 14 de enero de 1999, del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, sobre delegación de atribuciones.*

El Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Industria y Energía, modifica, en su disposición adicional cuarta, los artículos 6.2 y 7 del Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, haciendo recaer la Vicepresidencia del Consejo Rector del organismo en el Director general de Energía del Ministerio de Industria y Energía y fijando, expresamente, las funciones asignadas al Director general del CIEMAT con independencia de las que puedan corresponderle al Vicepresidente, como órgano distinto.

Consecuentemente, resulta necesario adecuar el régimen de delegación de competencias del organismo a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, a fin de asegurar el normal funcionamiento de sus servicios.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 5.2 del Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, en el artículo 74, números 2 y 3, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, con la redacción dada por la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Presidencia dispone:

Primero.—Delegar las competencias que le corresponden de acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, en lo que se refiere a la disposición de los gastos del organismo con las siguientes limitaciones en su cuantía:

Hasta 100.000.000 de pesetas, en el Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Hasta 25.000.000 de pesetas, en el Subdirector general de Control Económico y Servicios.

Segundo.—Delegar las competencias que le corresponden de acuerdo con el artículo 5.2 del Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, en cuanto a la ordenación de pagos del organismo, con las limitaciones en las cuantías que se indican:

Las superiores a 25.000.000 de pesetas, en el Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Hasta 25.000.000 de pesetas, en el Subdirector general de Control Económico y Servicios.

Tercero.—Delegar las competencias para la designación de las comisiones de servicios que le son atribuidas por el artículo 4.1 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicios, en:

El Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas, las que originen derecho a indemnización por residencia eventual y las internacionales.

El Secretario general de Relaciones Externas e Institucionales, las restantes.

Cuarto.—Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Resolución deberá hacerse constar así en la correspondiente Resolución.

Quinto.—Queda sin efecto la Resolución de esta Presidencia de 25 de abril de 1997.

Sexto.—La presente Resolución será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de enero de 1999.—El Presidente, José Manuel Serra Peris.

Ilmos. Sres. Vicepresidente y Director general del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

# BANCO DE ESPAÑA

**2427**

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 29 de enero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,1384	dólares USA.
1 euro =	132,10	yenes japoneses.
1 euro =	320,98	dracmas griegas.
1 euro =	7,4359	coronas danesas.
1 euro =	8,8800	coronas suecas.
1 euro =	0,69100	libras esterlinas.
1 euro =	8,5785	coronas noruegas.
1 euro =	36,827	coronas checas.
1 euro =	0,58112	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	249,24	forints húngaros.
1 euro =	4,1610	zlotys polacos.
1 euro =	188,5000	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6123	francos suizos.
1 euro =	1,7260	dólares canadienses.
1 euro =	1,8087	dólares australianos.
1 euro =	2,1107	dólares neozelandeses.

Madrid, 29 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

**2428**

*COMUNICACIÓN de 29 de enero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Comunicación de 29 de enero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta:

Divisas	Cambios
1 dólar USA .....	146,158
100 yenes japoneses .....	125,955
100 dracmas griegas .....	51,837
1 corona danesa .....	22,376
1 corona sueca .....	18,737
1 libra esterlina .....	240,790
1 corona noruega .....	19,396
100 coronas checas .....	451,804
1 libra chipriota .....	286,320
1 corona estona .....	10,634
100 forints húngaros .....	66,757
1 zloty polaco .....	39,987
100 tolares eslovenos .....	88,268
1 franco suizo .....	103,198
1 dólar canadiense .....	96,400
1 dólar australiano .....	91,992
1 dólar neozelandés .....	78,830

Madrid, 29 de enero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.